**REGLAMENTO OPERATIVO**

***Fondo para la cualificación, formación y el fortalecimiento del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el marco de las apuestas misionales, gestionando acciones oportunas y pertinentes para que crezca la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, del PND 2022 – 2026***

**Convenio Interadministrativo 01018542023 - 2023-0904 del 29 de diciembre de 2023 ICBF – ICETEX**

Se suscribió convenio interadministrativo No. **01018542023 - 2023-0904 del 29 de diciembre de 2023**, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con el objeto de constituir el “Fondo para la cualificación, formación y el fortalecimiento del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el marco de las apuestas misionales, gestionando acciones oportunas y pertinentes para que crezca la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, del PND 2022 - 2026.

De conformidad con las disposiciones del Convenio Interadministrativo antes mencionado, el Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora una vez perfeccionado podrá hacer alusión a los aspectos descritos en la cláusula No. 1 funciones de la junta administradora del Fondo.

La Junta Administradora es el órgano máximo de administración del Fondo, encargada de fijar las políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos de este y dentro de sus funciones tiene expedición y aprobación del reglamento operativo del Fondo y sus modificaciones. Razón por la cual, se procede a expedir el Reglamento Operativo de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Reglamento Operativo tiene como objeto establecer los lineamientos que regirán *el “Fondo para la cualificación, formación y el fortalecimiento del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el marco de las apuestas misionales, gestionando acciones oportunas y pertinentes para que crezca la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, del PND 2022 – 2026”*, conforme con lo establecido en el convenio interadministrativo No. **01018542023 - 2023-0904 del 29 de diciembre de 2023** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

**CAPITULO II**

**ASPECTOS GENERALES DEL FONDO**

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL FONDO:** El Fondo tiene como objeto “la cualificación, formación y el fortalecimiento del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el marco de las apuestas misionales, gestionando acciones oportunas y pertinentes para que crezca la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, del PND 2022 - 2026”.

**ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD:** El fondo en administración tiene como finalidad subsidiar procesos académicos y culturales como cursos, diplomados o procesos educativos dirigidos al talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el marco de las apuestas misionales, gestionando acciones oportunas y pertinentes para que crezca la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades

**ARTÍCULO CUARTO. REGLAMENTO OPERATIVO:** El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con los lineamientos previstos en el Convenio Interadministrativo y en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

**CAPÍTULO III**

**INSTANCIAS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

**ARTÍCULO QUINTO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:** El máximo órgano de administración del fondo constituido en virtud del presente convenio será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo. La Junta Administradora estará integrada por:

1. El Subdirector (a) General o su designado.
2. El Director (a) de Primera Infancia o su designado.
3. El Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia o su designado.
4. El Director (a) de Infancia o su designado.
5. El Director (a) de Nutrición o su designado.
6. El Director (a) de Protección o su designado.
7. El Director (a) de Adolescencia y Juventud o su designado.
8. El director (a) de Familias y comunidad o su designado
9. El director (a) del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o su designado
10. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, quien además actúa en calidad de Secretario Técnico de la Junta con voz, pero sin voto.

A las sesiones que programe la Junta Administradora del convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del mismo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

**PARAGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**. Serán funciones de la Junta Administradora del Fondo, las siguientes:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo. Asimismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo para los procesos de cualificación, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del fondo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del mismo.
4. Evaluar trimestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
5. Revisar y decidir sobre casos especiales que presenten los aspirantes o los beneficiarios del Fondo, y que no se encuentren explícitamente contemplados en los términos de las convocatorias correspondientes o en el Reglamento Operativo del Fondo
6. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del fondo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al fondo.
8. Hacer seguimiento a los acuerdos establecidos.
9. Verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas en las comunicaciones oficiales entre el ICBF y las instituciones que resulten vinculadas al fondo.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.

**PARAGRAFO SEGUNDO** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el convenio interadministrativo o en el Reglamento Operativo del Fondo se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.

**PARAGRAFO TERCERO** La Secretaría Técnica al interior de la Junta Administradora, será ejercida por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX.

**PARAGRAFO CUARTO** De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

Las actas deben ser remitidas para revisión, aprobación y firma en un periodo máximi de diez (10) días calendario posteriores a la celebración de la sesión.

**PARAGRAFO QUINTO** La Junta Administradora únicamente podrá decidir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con voz y voto.

**PARAGRAFO SEXTO** Las sesiones de la Junta Administradora, responsabilidades de la secretaría técnica y demás aspectos relacionados con la Junta Administradora que no se definan en el convenio se desarrollarán en el Reglamento Operativo.

**PARAGRAFO SEPTIMO REGIMEN DE SESIONES Y ACTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:** La Junta Administradora del Fondo se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses con el fin de evaluar el desarrollo del Fondo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.

La Junta Administradora podrá sesionar cuando asista la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones de la Junta Administradora se tomarán por mayoría simple y se harán constar en actas que estarán a cargo del comité técnico y contendrán como mínimo el lugar, la fecha y hora de la sesión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su terminación.

La citación a las sesiones ordinarias debe ser realizada por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la sesión, por la Secretaria Técnica. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a la realización de la misma, por cualquiera de las partes y por cualquier medio, físico o electrónico. Las reuniones de la Junta Administradora, por regla general serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

**ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO:** Se conformará un Comité Técnico encargado de revisar y definir los aspectos de carácter técnico y académico que demande la operación del fondo. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes personas del ICBF:

1. El Director (a) de Primera Infancia o su designado.
2. El Director (a) de Nutrición o su designado.
3. El Director (a) de Protección o su designado.
4. El Director (a) de Infancia o su designado.
5. El Director (a) de Adolescencia y Juventud o su designado.
6. El Director (a) de Familias y Comunidades o su designado
7. El Director (a) del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o su designado
8. El Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia o su designado
9. El Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Niñez y la Adolescencia o su designado.
10. Un profesional de la Dirección de Primera Infancia.
11. Un profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la Primera Infancia.
12. Un profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Niñez y la Adolescencia.
13. Un profesional de la Dirección de Nutrición.
14. Un profesional de la Subdirección General.
15. Un delegado del ICETEX con voz y sin voto.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir los funcionarios que el ICBF considere necesarios para el buen desarrollo del convenio, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

**PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.** Serán funciones del Comité Técnico del fondo, las siguientes:

1. Evaluar las necesidades de formación y cualificación y definir los procesos que serán financiados con recursos del fondo.
2. Avalar la selección final de las instituciones que ofertarán formación en servicio y cualificación.
3. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarios para una adecuada y oportuna ejecución del fondo.
4. Analizar y conceptuar técnicamente sobre los asuntos que sean requeridos por la Junta Administradora.
5. Diseñar el reglamento operativo del Fondo y presentar a la Junta para su análisis y aprobación.
6. Conceptuar sobre las modificaciones al Reglamento Operativo.
7. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo

**PARAGRAFO SEGUNDO** **QUÓRUM Y RÉGIMEN DE SESIONES**: El Comité Técnico se reunirá cada dos (2) meses de manera ordinaria o cuando se requiera, de manera extraordinaria. El Comité Técnico podrá sesionar cuando asistan al menos un designado de cada área misional y de la Subdirección General del ICBF y el delegado del ICETEX. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple entre los asistentes a la sesión y se harán constar en actas que contendrán como mínimo el lugar, la fecha y hora de la sesión, lista de los asistentes; asuntos tratados y decisiones adoptadas.

**PARAGRAFO TERCERO** La citación a las sesiones ordinarias del Comité Técnico debe ser realizada por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a su realización. En ambos casos, la convocatoria podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes del Comité. Las reuniones del Comité, por regla general serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

PARAGRAFO CUARTO SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO: La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida de manera alternada entre las Direcciones de Primera Infancia, Protección, Infancia, Adolescencia y Juventud, Nutrición, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Familias y comunidades. La primera sesión estará a cargo de la Dirección de Primera Infancia y en cada una de ellas se señalará quién la tendrá a cargo la siguiente. La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité Técnico.
2. Preparar la documentación que se requiera para las sesiones convocadas.
3. Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su aprobación y firma por parte de los respectivos miembros y garantizar su custodia.
4. Apoyar el seguimiento a los compromisos que se asuman en las instancias para la operación y administración del fondo.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Técnico y la Junta Administradora del fondo.
6. Certificar la votación de cierre de los comités.

**ARTÍCULO SEPTIMO. MESAS TÉCNICAS NACIONALES.** En el marco del desarrollo del fondo y teniendo en cuenta las dinámicas de articulación, seconformarán mesas técnicas nacionales, por cada proceso de formación que se implemente y por cada entidad vinculada al fondo, de acuerdo a los términos que defina cada área misional para cada proyecto. Estas instancias tendrán como propósito efectuar monitoreo y seguimiento a los procesos de formación a nivel nacional durante su implementación y servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten en las regionales durante la ejecución de los procesos; Estas mesas estarán integradas por:

1. Un (1) representante de la entidad vinculada al fondo que implementa el proceso de Formación (IES, ETDH o ESAL)

2. Un (1) enlace por parte de la Dirección misional a la que esté asociado el proceso de formación.

3. Según la necesidad podrán asistir a las sesiones los colaboradores que el ICBF considere necesarios para el seguimiento y monitoreo al proceso.

4. Un (1) delegado de ICETEX si el tema lo amerita.

Por cada proceso de formación se deberán realizar las sesiones que garanticen la correcta ejecución del proceso, las cuales no podrán ser inferiores a tres durante el desarrollo del proceso de formación.

**7.1 FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA NACIONAL.** Serán funciones de la Mesa Técnica Nacional las siguientes:

**7.1.1** Orientar y realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación y cualificación según las condiciones aprobadas.

**7.1.2.** Definir el cronograma de las mesas técnicas nacionales, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución de cada proceso de formación, revisión y validación de los informes y documentos a los que haya lugar.

**7.1.3.** Realizar seguimiento a la permanencia y egreso de los participantes focalizados (talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el marco de las apuestas misionales), así como realizar las recomendaciones a que haya lugar.

**7.1.4.** Apoyar al Comité Técnico en el seguimiento técnico, operativo, jurídico, documental y financiero de los procesos de formación.

**7.1.5** Realizaracompañamientos a las sesiones de formación (presencial y/o virtual) y visitas a las unidades de servicio -UDS, programas y estrategias del ICBF y/o entidades vinculadas que participan en los procesos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas determinadas en las propuestas, cuando se considere necesario.

**7.1.6.** Verificar el reporte de avance y estado de los procesos presentados por la IES, ETDH y ESAL además de realizar las recomendaciones necesarias sobre la implementación de acciones para asegurar la correcta ejecución.

**7..1.7.** Analizar las propuestas presentadas y su ejecución teniendo en cuenta, la extensión del programa, el cronograma para su ejecución, las coberturas, los productos técnicos adicionales que se requieran, entre otros factores.

**7.1.8.** Realizar mesa técnica de cierre donde se presenten los resultados de los procesos de formación**,** lecciones aprendidas, logros y retos, entre otros aspectos necesarios para el cierre.

**ARTÍCULO OCTAVO. MESAS TÉCNICAS REGIONALES.** En el marco del desarrollo del fondo y teniendo en cuenta las dinámicas de articulación, seconformarán mesas técnicas convocadas por las entidades vinculadas al Fondo. En esta instancia los profesionales designados por las regionales y centros zonales realizarán seguimiento y monitoreo al proceso de formación y cualificación durante su implementación y apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten. Cada mesa estará integrada por las siguientes personas:

1. Un (1) representante de la entidad vinculada al fondo que implementa el proceso de Formación y cualificación (IES, ETDH o ESAL)
2. Un (1) representante de la Regional o Centro Zonal del ICBF donde se desarrolla el proceso de formación y cualificación.
3. Según la necesidad podrán asistir a estas sesiones los colaboradores que el ICBF considere necesarios para el buen desarrollo del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO** La citación a las mesas técnicas regionales deberán ser convocadas por el ICBF, las entidades vinculadas (IES, ETDH o ESAL) por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a su realización.

**8.1 FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA REGIONAL.** Serán funciones de las Mesas Técnicas las siguientes:

**8.1.1.** Definir, en conjunto con las IES, ETDH y ESAL, el cronograma de mínimo tres mesas técnicas regionales para cada proceso de formación que se implemente en la regional.

**8.1.2** Convocar la primera mesa técnica de manera que la IES, ETDH y ESAL presente la propuesta técnica, operativa y financiera, el cronograma propuesto, el talento humano a quienes va dirigido el proceso de formación, así como la estrategia para la búsqueda activa y contacto de los agentes educativos, madres/padres comunitarios y talento humano directo o indirecto del ICBF; entre otras acciones necesarias para el inicio del proceso de formación.

**8.1.3** Orientar y realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación.

**8.1.4.** Apoyar la identificación del talento humano asociado a los servicios, programas y estrategias del ICBF y realizar los reemplazos y refocalización de cupos de acuerdo con los tiempos establecidos.

**8.1.5.** Realizar el seguimiento a la permanencia y egreso de los beneficiarios del proceso de formación y cualificación, así como la verificación del registro en las bases de datos consolidadas así:

1. Para la dirección de Primera Infancia se verificará a través de la plataforma CUENTAME
2. Para la Dirección de Protección se realizará a través de la Sede Nacional teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicio y los servidores y colaboradores.
3. Para la dirección de Nutrición se verificará a través de la plataforma CUENTAME y ….
4. Para la Dirección de familias y comunidades …
5. Para la Dirección de infancia …
6. Para la Dirección de Adolescencia y Juventud …
7. Para el Sistema Nacional de Bienestar Familiar …

**8.1.6.** Verificar las manifestaciones que se hagan por escrito del compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del proceso de formación.

**8.1.7** Apoyar al Comité Técnico en el seguimiento técnico y operativo de los procesos de formación implementados en la regional, realizando acompañamientos a las sesiones (virtuales y/o presenciales) y visitas a las UDS, programas y estrategias del ICBF para la verificación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en la propuesta de formación.

**8.1.8** Acompañar las clausuras de los procesos de formación

**8.1.9** Realizar mesa técnica de cierre donde se presenten los resultados de los procesos de formación**,** lecciones aprendidas, logros y retos, entre otros aspectos necesarios para el cierre.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se requiera, las regionales podrán apoyar los procesos de convocatoria, registro, inscripción y permanencia en el proceso de formación y cualificación**.**

**CAPÍTULO IV**

**LINEAS Y PROGRAMAS A SUBSIDIAR, CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA**

**ARTÍCULO NOVENO. LINEAS DE FORMACIÓN:** A través del fondo se subsidiarán procesos de cualificación y fortalecimiento de las capacidades conceptuales, pedagógicas y metodológicas del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas para la atención y el cuidado de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y juventud, la nutrición, protección, familia y comunidades, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad y pertinencia de los servicios.

A continuación, se presenta la línea de formación a subsidiar:

* 1. **Formación en servicio:** Esta línea esta direccionada a la actualización y profundización en los temas relacionados con educación inicial, primera infancia, infancia, la adolescencia y juventud, nutrición, y protección, está dividida en dos sublíneas:

1. **Actualización:** Es la herramienta que permite la actualización y profundización en los temas relacionados con educación inicial, primera infancia, protección integral a la infancia, la adolescencia y la juventud, protección, lactancia materna y alimentación complementaria y derecho humno a la alimentación, a través de programas académicos como cursos, diplomados u otros, orientados al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y competencias en los componentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia (Ley 1804 de 2016), componentes para la prevención de vulneraciones, promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades y habilidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades en el marco de la protección integral, así como promover en la familias colombianas prácticas de alimentación saludable, entre otros, que se requieran para el mejoramiento de los programa y/o servicios. Falta SNBF

1. **Fortalecimiento Situado**: Orientado a promover el desarrollo de capacidades que permitan al talento humano vinculado a las Unidades de Servicio- UDS- de las diferentes modalidades y servicios de atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, generar acciones oportunas, pertinentes y de calidad en los componentes de la educación inicial, enfocadas a promover el desarrollo integral de la primera infancia,

a través de un portafolio del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAPS+, que incluye: MAPS+ comunitario, MAPS+ Étnico, MAPS+ Institucional, MAPS+ Coordinadores, MAPS+ Familiar.

**ARTÍCULO DECIMO. POBLACIÓN OBJETIVO.** Para las líneas de formaciónserán beneficiarios del presente Fondo, el talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF que cumplan con los criterios de focalización e identificación determinados por el presente reglamento.

Nota 1. Se define como Talento Humano que de manera indirecta tiene a cargo la prestación del servicio así: Padres y madres cuidadores, gestores comunitarios y agentes del sistema nacional de bienestar familiar, departamental y municipal, colaboradores contratados por los operadores a cargo de la prestación de los servicios misionales y otros agentes del sistema, SNBF.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN.** La focalización como instrumento de asignación de recursos permite dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social. En este contexto los procesos de formación y cualificación deben orientarse a partir de ejercicios de focalización que permitan cerrar las brechas de calidad y a su vez cerrar las brechas territoriales y socioeconómicas existentes. De lo anterior se deriva que los procesos de formación y cualificación en el marco del presente fondo deban orientarse territorial y poblacionalmente hacia donde se encuentran las mayores necesidades en materia de calidad.

En línea con lo anterior, las Direcciones de Primera Infancia, Adolescencia y Juventud, Infancia, Nutrición, Familias y Comunidades y Protección, SNBF deben presentar ante el Comité Técnico del presente Fondo, los siguientes ejercicios de focalización e identificación de beneficiarios:

1. Priorización a nivel municipal, regional o departamental que oriente los esfuerzos hacia los lugares donde se hacen más necesarios los procesos de formación y cualificación.
2. Una asignación de cupos por territorio con base en criterios temáticos y/o poblacionales que permita orientar y focalizar hacia el talento humano y las temáticas que más potencial de incidencia tengan en la calidad del servicio.

**PARÁGRAFO:** Cada Dirección misional que hace parte del presente fondo remitirá a las direcciones Regionales ICBF un memorando con los criterios de focalización e identificación del talento humano a participar en los programas de formación, previamente aprobados en comité técnico.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA:** Serán condiciones de acceso y permanencia en los programas de formación en servicio (actualización y fortalecimiento) subsidiados por el Fondo, las siguientes:

**12.1 Condiciones generales:**

* + Estar vinculado directa o indirectamente a los servicios atención a la primera infancia, Adolescencia y Juventud, Infancia, Nutrición, Protección, Familia y Comunidades, programas, modalidades y estrategias del ICBF en el momento de la identificación,
  + Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del estudio subsidiado.
  + No realizar de manera simultánea más de un proceso de formación subsidiados con recursos del Fondo para el mismo periodo.

**12.2 FORMACIÓN EN SERVICIO**

**DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.**

**Formación en servicio – Actualización (cursos – diplomados)**

* + Desempeñar su labor en los municipios donde confluyen problemáticas sociales multifactoriales del contexto territorial como pobreza, hambre, entre otros factores de vulnerabilidad.
  + Tener un perfil laboral afín con la temática de formación.

**Formación en servicio – fortalecimiento**

**MAS+ Comunitario**

* Pertenecer a la Modalidad Comunitaria

**MAS+ Étnico**

* Pertenecer a la modalidad propia e intercultural o UDS de otras modalidades donde atiendan prioritariamente comunidades étnicas y campesinas.

**MAS+ Coordinadores**

* TH nuevo en su ejercicio.
* Tener a cargo funciones de coordinación pedagógica en las UDS

**MAS+ Institucional**

* Ser agentes educativos de la modalidad institucional del ICBF

**MAS+ Familiar**

* Ser agentes educativos de la modalidad familiar (servicio FAMI, DIMF o EIR)

**DIRECCIÓN DE INFANCIA**

**Formación en servicio – Actualización (cursos – diplomados – capacitaciones)**

* El aspirante deberá pertenecer a algún programa o estrategia liderada por la dirección
* Deberá desarrollar su labor en los municipios priorizados y focalizados.
* Manifestación de interés por participar en los programas que se ofrezcan

**DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.**

**Formación en servicio – Actualización (cursos – diplomados - capacitaciones)**

* El aspirante deberá pertenecer a algún programa o estrategia liderada por la dirección
* Deberá desarrollar su labor en los municipios priorizados y focalizados.
* Manifestación de interés por participar en los programas que se ofrezcan

**DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN**

**Formación en servicio – Actualización (cursos – diplomados)**

Serán condiciones de acceso y permanencia en los programas de formación en servicio para la Dirección de Nutrición, financiados por el Fondo, las siguientes:

* Talento humano que de manera directa o indirecta están a cargo la prestación de los servicios, programas y estrategias misionales del ICBF
* Prioritariamente encontrarse ubicado en las unidades de servicio cercanas a los centros de capacitación definidos.
* Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado e implementar y replicar las experiencias, contenidos y metodologías con aplicación en el contexto territorial.

**FAMILIA Y COMUNIDADES:**

**Formación en servicio – Actualización (cursos – diplomados)**

* Desempeñar rol de enlace técnico, apoyo a la supervisión o ser parte del talento humano de las modalidades y servicios que implemente la Dirección de Familia y Comunidades en el territorio.
* Tener el perfil de formación que exija el proceso de fortalecimiento.
* Ser parte del talento humano que implementa las acciones de atención con las familias y las comunidades en las siguientes modalidades
  + **Ser parte de la modalidad - Somos Familia Somos Comunidad (que incluya Presencia, somos familias conectadas)**
  + **Ser parte de la modalidad - Tejiendo interculturalidad (que incluya el Modelo de Atención Integral MAI)**

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**

**Formación en servicio – Actualización (cursos –talleres – capacitaciones – diplomados - entrenamientos)**

* Estar vinculado a los servicios de protección, programas y estrategias del ICBF en el momento de la identificación.
* Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del estudio subsidiado.
* No realizar de manera simultánea más de un proceso de formación presenciales subsidiados con recursos del Fondo para el mismo periodo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SUBSIDIO:** El subsidio del proceso de formación se realizará en la línea de formación descritas en el artículo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Formación en servicios:** En esta línea de formación se tienen dos sublíneas, a saber: **Actualización:** cuyos programas a subsidiar serán los Cursos Presenciales, Cursos Virtuales, Cursos Mixtos (B-Learning) Diplomados, Laboratorios pedagógicos, talleres, capacitaciones, entrenamientos, entre otros; el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%).

**Fortalecimiento situado:** cuyos programas a financiar serán: MAPS+ Institucional, MAPS+ Étnico, MAPS+ Comunitario, MAPS+ Coordinadores, MAPS+ Familiar, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%), en la modalidad presencial o virtual y la duración dependerá de la oferta aprobada por el ICBF.

Tabla. Líneas de Formación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Líneas de Formación** | **Tipo de Programa** | **Características** | **Monto a Financiar** |
| Formación en Servicios (Actualización) | Cursos Presenciales | Apoyo Educativo 100% | 100% ICBF |
| Cursos Virtuales |
| Cursos Mixtos (B-Learning) |
| Laboratorios |
| Diplomados |
| Capacitaciones |
| Entrenamientos |
| Talleres |
| Otros |
| Formación en Servicios - Fortalecimiento (MAS+ - Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado) | MAPS + Institucional | Apoyo Educativo 100% | 100% ICBF |
| MAPS+ Familiar |
| MAPS + Étnico |
| MAPS + Comunitario |
| MAPS + Coordinadores |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El subsidio a través del Fondo se realizará para el proceso de formación en servicio, por la duración del proceso formativo, siempre que se verifique el cumplimiento de los criterios de focalización e identificación y los requisitos establecidos en el presente reglamento. En todos los casos, el apoyo educativo estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Fondo.

**CAPÍTULO V**

**VINCULACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE REALICEN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN**

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MECANISMOS DE VINCULACIÓN.** Las IES, ETDH y ESAL que ofertan procesos de formación en servicio deberán cumplir con los criterios y requisitos que se definan en el Comité Técnico del Fondo para su vinculación y se deberá agotar el siguiente procedimiento:

**14.1 MECANISMOS DE VINCULACIÓN:**

1. El ICBF construirá los documentos técnicos, operativos, financieros, así como definirá la focalización de territorios y cupos sobre los cuales se desarrollarán el proceso de formación.
2. El ICETEX a través de su página WEB publicará los términos para la convocatoria de IES, ETDH y ESAL.
3. Las IES, ETDH y ESAL se inscriben a través de la página WEB del ICETEX y cargan los documentos requisitos de la Convocatoria.
4. El ICETEX recibe las postulaciones de las IES, ETDH y ESAL con sus soportes, de acuerdo con los lineamientos generados por el ICBF.
5. El ICETEX verificará la completitud y consistencia jurídica de los documentos presentada por las entidades.
6. El ICETEX y el ICBF en conjunto realizarán el análisis y evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las IES, ETDH y ESAL de acuerdo con los términos de la Convocatoria, y si hay lugar a ello, solicitarán las subsanaciones que procedan.
7. El ICETEX realizará la evaluación jurídica y financiera.
8. Surtido el proceso anterior, el ICETEX presentará un informe consolidado al Comité Técnico del Fondo para que sean avalados los resultados obtenidos.
9. Hecha la validación por el comité técnico se presentará a la Junta Administradora para su aprobación.
10. La secretaria técnica del Comité Técnico del Fondo realizará la publicación de los resultados de los programas de formación avalados por la Junta.
11. El ICETEX realizará la vinculación de las IES, ETDH y ESAL previo aval de la Junta Administradora.
12. Luego de la vinculación al Fondo las IES., ETDH y ESAL deben participar en la jornada de inducción técnica y operativa que realiza el ICBF y replicar la información con coordinadores, tutores, auxiliares, entre otras personas que hagan parte del equipo de implementación del proceso de cualificación.
13. El ICETEX realizará la vinculación al Fondo a través de un comunicado que incluirá: Aprobación de la propuesta técnica y financiera, valor de la propuesta, valor técnico agregado aportado por la entidad, cupos máximos a ejecutar y regionales en donde se implementará el proceso de formación. Los cupos y las regionales (focalización) establecidas en la carta de vinculación, podrán estar sujetos a cambios acorde con las necesidades del ICBF.

Una vez se aprueban propuestas en la Junta Administradora, el ICETEX generará la carta de vinculación al Fondo en máximo 5 días hábiles.

Los cupos máximos incluidos en la carta de vinculación obedecen a la capacidad financiera de la entidad vinculada al fondo, por lo tanto, no implica una garantía para la entidad de formar al número de personas allí indicadas.

Si se llegará a presentar una disminución en el número de cupos señalados en la carta de vinculación, durante la ejecución del proceso de formación por motivo de deserción o la no inscripción a los mismos, solo se reconocerá el pago del talento humano certificado, en el proceso de formación.

El pago solo deberá realizarse sobre los servicios efectivamente prestados y recibidos (cupos utilizados, atendidos y certificados)

Las IES, ETDH y ESAL a quienes se les haya seleccionado su propuesta de formación, no son parte del convenio interadministrativo que da origen al Fondo que se reglamenta.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: VALOR AGREGADO.** Los aportes en dinero o en especie que realicen las IES, ETDH y ESAL que ofertan procesos de formación en servicio, serán considerados como valor agregado de la propuesta y no estarán incluidos dentro del valor total del Convenio principal del Fondo. Estos aportes deben ser valorados e incluidos en el presupuesto. Los lineamientos para considerar el valor técnico agregado estarán definidos en el portafolio vigente al abrir la convocatoria.

**CAPÍTULO VI**

**DESEMBOLSOS**

**ARTICULO DECIMO SEXTO. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS.** Los recursos serán desembolsados, previa autorización de la Junta Administradora, una vez se cumplan los requisitos establecidos, así:

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**

Se realizará un pago del 50% contra entrega de los siguientes productos:

**Proimer desembolso:**

1. Propuesta técnica y financiera aprobada por el ICBF -ICETEX

2. Carta de Vinculación al Fondo **01018542023 - 2023-0904** de 2023 emitida por el ICETEX

3. Estrategia de contacto, focalización y deserción del talento humano

4. Bases de datos del Talento Humano Inscrito en el Proceso de formación con calidad en el dato.

5. Plan de acción y cronograma

6. Relación de contratación de la totalidad del talento humano especificado en la propuesta y requerido para la implementación de la formación, con los respectivos soportes.

Se realizará un pago del 50% contra entrega de los siguientes productos:

**Segundo desembolso:**

1. Informe financiero que dé cuenta del avance de ejecución del 100% del proceso de formación con sus soportes en medio digital

2. Informe técnico que de cuenta de la realización del procesos de formación.

3. Informe de la implementación del valor agregado de la propuesta

4. Listados de asistencia diligenciados, registro fotográfico, con encabezado que incluya: proceso, lugar, fecha, hora, tema y tutor responsable, en digital.

5. Registro fotografico de la implementación del proceso que incluya: refrigerios, salones, video Beam, materiales, entre otros elementos para la realización del proceso de formación y acorde a lo contemplado en la propuesta financiera.

6. Bases de datos finales

7. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.

**DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA, NUTRICIÓN, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS Y COMUNIDADES**

16.1. **Desembolsos en la línea de Formación en Servicio:**

Para la línea de formación en servicio, en el proceso de vinculación de las IES, ETDH y ESAL se realizarán tres desembolsos por matrícula del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF que cumplan con los criterios de focalización e identificación determinados por el presente reglamento; el primero por un valor del cincuenta por ciento (50%), el segundo por un valor del cuarenta por ciento (40%) y uno final por el diez por ciento (10%) en relación al valor asignado.

**PARAGRAFO:** Los anteriores desembolsos estarán supeditados a los análisis y consideraciones del Comité Técnico y la Junta Administradora por lo cual los mismos podrán ser modificados teniendo en cuenta: la extensión del programa, el cronograma para su ejecución, las coberturas, los productos técnicos adicionales que se requieran, entre otros factores.

**Proceso de desembolso:**

**16.1.1 Por parte del ICBF:**

1. Verificación de la calidad y veracidad de la información registrada en las bases de datos remitidas por las IES, ETDH y ESAL, que contienen la relación del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF.
2. Verificación del registro del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el sistema de CUENTAME y demás mecanismos de seguimiento dispuesta por el ICBF según corresponda.
3. Aval de los informes técnicos y financieros.
4. Presentación ante el Comité Técnico del informe de cumplimiento de los requisitos de desembolso.
5. Aval de la Junta Administradora del Fondo para el desembolso.
6. Elaboración y trámite de los oficios correspondientes para la radicación ante ICETEX.
   * 1. **Por parte del ICETEX:**
7. Creación de los códigos de las entidades en el sistema de información en el ICETEX
8. Recepción de los oficios de autorización y bases de datos del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF enviados por este.
9. Verificación de la información del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF en el SARLAFT (El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo)
10. Registro en los sistemas de información establecidos por la entidad, del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF, matriculados en los programas
11. Generación de Resoluciones de pagos
12. Aprobación de los pagos en tesorería
13. Dispersión de los giros a las entidades

**Requisitos para el desembolso por parte de IES, ETDH y ESAL:**

**16.1.3 Primer desembolso cincuenta por ciento (50%):** Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y financiera aprobada por el ICBF -ICETEX

2. Carta de Vinculación al Fondo **01018542023 - 2023-0904** de 2023 emitida por el ICETEX

3. Bases de datos del Talento Humano Inscrito en el Proceso de formación con calidad en el dato.

4. Plan de acción y cronograma

5. Relación de contratación de la totalidad del talento humano especificado en la propuesta y requerido para la implementación de la formación, con los respectivos soportes.

6. Estrategia de contacto, focalización, deserción y seguimiento de los beneficiarios del proceso de formación y cualificación

7. Carta de compromiso de los AE de terminar el curso y adicionalmente de no cursar otros cursos dentro del mismo Fondo.

**16.1.4 Segundo desembolso cuarenta por ciento (40%):** Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

1. Informe financiero que dé cuenta del avance de ejecución del 70% del proceso de formación con sus soportes en medio digital
2. Informe técnico que incluya la caracterización socio económica y demográfica de los agentes educativos participantes.
3. Informe del avance en la implementación del valor agregado de la propuesta
4. Listados de asistencia diligenciados, con encabezado que incluya: proceso, lugar, fecha, hora, tema y tutor responsable, en digital.
5. Relación de agentes educativos que se retiraron del proceso con su respectiva descripción, donde se dé cuenta del porqué de la deserción y las acciones encaminadas a su mitigación y en caso de haber sido remplazados, se debe presentar la lista de los nuevos agentes educativos.
6. Bases de datos actualizadas, depuradas, con calidad en el sistema que determine el ICBF
7. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.

**16.1.5 Tercer desembolso del diez por ciento (10%):** Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

1. Informe final técnico y financiero de la totalidad de la formación con soportes en medio digital
2. Informe final de la implementación del valor agregado de la propuesta.
3. Bases de datos consolidadas al 100%, depuradas, con calidad y oportunidad
4. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.
5. Informe con los contenidos desarrollados en el proceso de formación de acuerdo con el formato establecido.
6. Listas de asistencia diligenciadas, con encabezado que incluya: proceso, lugar, fecha, hora, tema y tutor responsable, en medio digital.
7. Base de datos de la totalidad de participantes certificados con número de horas cursadas.
8. Entrega de los contenidos diseñados e implementados en el marco de los procesos de formación y cualificación.
9. Entrega de archivo en físico, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del ICBF.
10. Y otros documentos que se definan en cada area misional de acuerdo a los términos de referencia para cada convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando los beneficiarios que se encuentran vinculados a los servicios del ICBF de manera directa y cursando los procesos de formación en servicio, le terminen el convenio con la EAS, la IES, ETDH y ESAL podrá certificarlo, siempre y cuando lo realice como valor agregado y el ICBF realizará el pago del cupo únicamente si sobrepasa el 50% de la formación. Cuando los beneficiarios se retiren antes de cumplir el veinte por ciento (20%) del curso será reemplazado el cupo de acuerdo con los criterios de identificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos serán autorizados por la Junta Administradora, una vez se cumplan todos los requisitos descritos en el presente artículo para cada desembolso. El valor del porcentaje del desembolso se determinará de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente matriculados en el programa y acreditados por las IES, ETDH y ESAL, de acuerdo, con lo estipulado en la carta de vinculación al Fondo. No se efectuará ningún pago que no cumpla la totalidad de los requisitos descritos en el presente artículo.

**PARAGRAFO TERCERO.** Para los respectivos desembolsos las IES, ETDH y ESAL, deberán presentar la certificación de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y/o parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se dará un tiempo no mayor a 30 días a las IES, ETDH y ESAL, después de haber finalizado su vinculación con el fondo, para la entrega de los productos a satisfacción al ICBF.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.** Los desembolsos podrán ser suspendidos de manera temporal o definitiva por parte de la Junta Administradora del Fondo, previa recomendación del supervisor del convenio, de acuerdo con las siguientes causales:

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos, las siguientes:

1. Incumplimiento en la ejecución del programa de formación de las condiciones establecidas en propuesta aprobada
2. No presentación de los informes y documentos técnicos, financieros, jurídicos y documentales requeridos en los plazos establecidos.
3. La no presentación con calidad y oportunidad de las bases de datos en el sistema que indique el ICBF de acuerdo con los requisitos establecidos.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos, las siguientes:

1. Adulteración de cualquier documento requerido por el ICBF o la presentación de información falsa.
2. Incumplimiento por parte del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
3. Para el talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF que se encuentre cursando los procesos de formación en servicio, y no sobrepase el 50% de la formación.
4. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF.

**CAPÍTULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS:** una vez formalizado el apoyo educativo los beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

**18.1** Participar exclusivamente en un único proceso de formación ofertado en el Fondo **01018542023 - 2023-0904** de 2023 .

**18.2** Informar a la entidad que esté implementando la formación, las causales de inasistencia o retiro del proceso.

**18.3** No adulterar documentos o presentar información falsa.

**18.4** Cumplir con el reglamento de las IES, ETDH Y ESAL.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. DEBERES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, ALIADOS Y/O OPERADORES DE LAS OFERTAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ICBF:** son deberes de las EAS, y/o operadores de las ofertas de promoción y prevención del ICBF las siguientes:

**19.1** Informar a la mesa técnica regional y nacional el retiro de los beneficiarios, por cualquier causa de los procesos de formación.

**19.2** Garantizar que el talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF, que participan en los procesos de formación, implementen los aprendizajes adquiridos en las experiencias pedagógicas, alimentación, nutrición y prácticas de cuidado con mujeres gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias u otras acciones de atención.

**19.3** Priorizar los agentes educativos y otros beneficiarios que cursen procesos de formación con el ICBF para su contratación y tener actualizado en el sistema CUENTAME y/o demás mecanismos de seguimiento a sus agentes educativos y otros beneficiarios.

**19.4** Garantizar la participación del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF, bajo los términos definidos por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud, Dirección de infancia y la Dirección de Nutrición, Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y el SNBF.

**19.5** Permitir y facilitar los procesos de acompañamiento en el marco de la formación, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios o tutores, según el caso y que brindarán apoyo y acompañamiento a agentes educativos, madres y padres comunitarios y otros beneficiarios a través de visitas a las UDS y/o en donde se desarrolle la oferta de atención, para enriquecer sus prácticas, mejorar la atención y fortalecer la prestación del servicio y la garantía de los derechos en el territorio.

**ARTICULO VIGECIMO. DEBERES DE LAS IES, ETDH o ESAL VINCULADAS.** Posteriormente a la vinculación, las IES, EDTH y ESAL deberán:

**20.1** Cumplir con las condiciones aprobadas en la propuesta para la vinculación al Fondo

**20.2** Realizar la ejecución de la formación técnica, documental y financiera acorde con las condiciones aprobadas en la propuesta presentada.

**20.3** Entregar a la mesa técnica nacional y regional cada vez que se requieran los informes que soporten el desarrollo del programa

**20.4** Entregar al ICBF información de del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF, diligenciada en su totalidad con los criterios establecidos, con calidad, pertenencia y oportunidad en sistema que se determine, con los respectivos soportes.

**20.5** Firmar el acuerdo de confidencialidad de la información.

**20.6** Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (administrado por la Policía Nacional), de la totalidad del talento humano que haga parte del diseño e implementación de la propuesta de formación, previa autorización del aspirante al cargo u oficio, documento que debe reposar dentro del archivo de la entidad.

**20.7** No adulterar documentos, presentar información falsa o a nombre propio obras ajenas, dándolas como propias.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los documentos, producciones, productos, programas, cursos virtuales que se construyan con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de la vinculación serán propiedad del ICBF acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual.

**ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO. DEBERES DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN**

**27.1.** Apoyar el proceso de identificación del talento humano que de manera directa o indirecta tengan a cargo la prestación de los servicios misionales del ICBF con las regionales en las cuales se van a implementar los procesos de formación con el objetivo de lograr el total de cupos previstos, cumpliendo con los criterios de acceso y permanencia descritos en el presente reglamento.

**27.2.** Realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación en el marco de los procesos de asistencia técnica, a través de visitas y registro de valoración de las sesiones presenciales y virtuales que realice la universidad con los beneficiarios.

**27.3.** Presentar los informes requeridos de la implementación del programa de formación asignado.

**27.4.** Informar de manera oportuna al supervisor del Convenio, cualquier alerta, irregularidad o incumplimiento de la implementación de los procesos de formación.

**27.5** Participar de manera activa a las reuniones que sea convocado.

**ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO. INFORMES DE GESTIÓN Y FINANCIEROS.** El ICETEX como administrador de los recursos del Fondo presentará trimestralmente a la Junta Administradora un informe sobre la gestión administrativa y financiera de los recursos administrados, donde se evidencie el estado de cuenta con auxiliares, resultados y movimientos del periodo y los rendimientos financieros del Fondo causados mensualmente.

Adicionalmente, para efectos del reintegro de los rendimientos financieros de los recursos del Fondo, deberá presentar un estado de cuenta mensual sin auxiliares, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, firmado por Contador Público, dirigido a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO VIGECIMO TERCERO. VIGENCIA.** La presente versión del reglamento operativo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Ciudad: Bogotá D.C., XXX de mayo de 2024.

**POR EL ICBF POR EL ICETEX**

|  |  |
| --- | --- |
| **ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA**  Subdirectora General | **EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR**  Vicepresidente de Fondos en Administración (E) |
| **MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  Directora de Primera Infancia | **RUBEN XXX**  Director de Nutrición |
| **XXXXXXXXXXXX**  Directora de Adolescencia y Juventud | **DIANA CAROLINA BEJARANO NOVOA**  Subdirectora de gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia |
|  |  |

Revisó: Marcos Hernández - Contratista Dirección de Primera Infancia

Juan De Dios Duarte Sánchez – Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia

Cielo Vega Navarro – Contratista Dirección de Primera Infancia

Leana Catalina Gonzalez Toro – Contratista de la Subdirección General

Elaboró: Adrea Ballares Báez. - Contratista de la Subdirección Técnica para la atención a la Primera Infancia

Sandra Liliana Pinzon Duarte - Profesional Especializado

Paola Sofia Jaimes Cervantes - Contratista de la Subdirección Técnica para la atención a la Primera Infancia

Paul René Ocampo – Contratista Dirección de Nutrición

Luis Eduardo Espinosa - Contratista Dirección de Nutrición

Eliana Suárez - Contratista Dirección de Nutrición

Claudia Camargo – Profesional Dirección de Nutrición

Alejandro Castañeda – Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud

Juan Sebastián Rivera – Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud